

IEEH/CG/016/2024

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, DERIVADO DE LA VACANTE GENERADA EN UNA FORMULA COMPLETA DE REGIDURÍA.

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral.

JUSTIFICACIÓN

1. Los artículos 41, base V, apartado C de la Constitución, 24, fracción III de la Constitución Local y 46 del Código Electoral establecen que este Instituto Electoral es el órgano encargado de organizar las elecciones locales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Por su parte, los artículos 47 del Código Electoral y 98 de la LGIPE, disponen que esta Autoridad Administrativa Electoral goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
3. En virtud de lo anterior, con fecha ocho de septiembre del año 2020 mediante acuerdo IEEH/CG/055/2020 se aprobó el registro de la planilla de candidatos y candidatas presentada por el Partido Político Nueva Alianza Hidalgo para contender en la renovación del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hidalgo, en la jornada electoral que fue celebrada el 18 de octubre de 2020, dicha planilla era encabezada por el hoy solicitante.
4. Bajo ese esquema de ideas, la planilla que contendió por el Partido Político Nueva Alianza Hidalgo fue la que obtuvo el triunfo por mayoría en el municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo de acuerdo a la votación obtenida en la Jornada Electoral del 18 de octubre de 2020, dentro del Proceso Electoral Local 2019-2020.
5. Es así que, entre los integrantes de la planilla, dentro de la tercera fórmula participaron en la elección y obtuvieron el triunfo como candidatos, por una parte,

en calidad de propietario el C. Carlos Vázquez Flores y como suplente el C. Vicente Damián Cervantes.

6. Sin embargo, como se aprecia del oficio signado por el Presidente Municipal Lic. Héctor Antonio García Aguilera, el primero de los integrantes de la fórmula falleció el pasado 26 de noviembre del año 2023, adjuntando copia certificada del acta de defunción respectiva, por lo que fue llamado para asumir el cargo su suplente Vicente Damián Cervantes, quien manifestó renunciar al cargo por encontrarse residiendo en el extranjero.
7. Derivado de lo anterior a fin de tener certeza en lo solicitado, se solicitó al Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, que se recabara por los medios idóneos la ratificación de la renuncia del C. Vicente Damián Cervantes, de lo cual una vez realizado, se informó a esta autoridad electoral, mediante oficio SGM/003/2024 de fecha 15 de enero del año en curso, que el L.A.E. Artemio Zarazúa Samperio, en su carácter de Secretario General Municipal en fecha 11 de enero del presente año, mediante una videollamada contactó con el Regidor suplente y que en dicha diligencia el ciudadano manifestó encontrarse radicando en el extranjero y no ser posible cubrir la vacante de Regidor Suplente.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

8. El Consejo General de este Instituto Electoral es competente para dar respuesta a la solicitud presentada y aprobar el presente Acuerdo de conformidad con lo

establecido en los artículos 66 fracciones I y XXV, del Código Electoral.

Motivación

9. En términos de lo previamente señalado, y conforme lo dispuesto por los artículos 66, fracción XXV y 211, fracción II del Código Electoral corresponde al Consejo General **asignar las regidurías de representación proporcional** de los Ayuntamientos de la entidad, conforme al orden en que aparezcan en la planilla registrada por los partidos políticos y planillas de candidaturas independientes, comenzando con la persona candidata a la presidencia municipal y sindicaturas, **no así las regidurías que corresponden a la planilla ganadora por el principio de mayoría relativa como corresponde en el presente caso.**

10. Se señala lo anterior, derivado de que conforme lo que disponía el Código Electoral en su artículo 201, previo a la reforma del pasado 22 de agosto de 2023, correspondía al entonces Consejo Municipal Electoral (hoy esa atribución es de los Consejos Distritales) al término del cómputo, realizar la declaración de validez de la elección y **extender la constancia a la planilla que hubiera obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo de la elección.**

11. Es así como, la planilla encabezada por el Presidente Municipal solicitante y que fuera postulada por el Partido Nueva Alianza Hidalgo, obtuvo la mayoría de votos en la elección municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo y en consecuencia, le fue extendida la respectiva constancia por el entonces Consejo Municipal Electoral, resultando que precisamente en esa planilla ganadora, se encontraban

registrados conteniendo en la tercera fórmula de regidurías los ciudadanos Carlos Vázquez Flores hoy finado y como suplente el C. Vicente Damián Cervantes, mismo que ha manifestado ante el Secretario General Municipal del citado Ayuntamiento, su voluntad de renunciar a dicho cargo de manera irrevocable. En ese sentido, corresponde al Ayuntamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado determinar si la citada excusa de desempeñar el cargo de Regidor constituye causa justificada.

12. Sin perjuicio de lo anterior, en esas condiciones, aun y cuando se considere justificada por el Ayuntamiento la excusa presentada por el C. Vicente Damián Cervantes para asumir el cargo, al tratarse la vacante en mención de una Regiduría electa por mayoría relativa respecto de la cual se solicita su asignación, resulta inaplicable el contenido de la fracción II del Código Electoral que solo faculta al Consejo General de este Instituto Electoral a designar esos cargos exclusivamente cuando se trate del acceso al cargo por la vía de la representación proporcional.

Por las consideraciones vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la respuesta a la solicitud presentado por el Presidente Municipal del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo en los términos relatados en el Estudio de Fondo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el contenido del presente acuerdo al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hidalgo mediante oficio dirigido al Presidente Municipal.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las personas integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de febrero de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADANÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**